



# AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA ENTIDAD EMISORA: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

## PRIMER AVISO DEL SEGUNDO LOTE POR LA SUMA DE \$100.000.000.000 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRAMO DEL PROGRAMA HASTA POR LA SUMA DE \$380.000.000.000

El presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos de ISA ("El Programa") cuenta con un cupo global ampliado de \$850.000.000.000 moneda legal colombiana, el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. La ampliación de El Programa ha sido autorizada por la Junta Directiva en reunión del 29 de marzo de 2005, como consta en el Acta 621, en la cual se autorizó ampliar el Programa de Bonos en cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) más. Mediante acuerdo 54 del 28 de octubre de 2005 se modificó el reglamento de emisión y colocación de El Programa el cual había sido aprobado en el Acuerdo 43 por unanimidad en la sesión No. 604 de Junta Directiva, celebrada el 21 de noviembre de 2003. Mediante Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2004, modificada y adicionada por la Resolución No. 427 del 17 de febrero de 2004, la No. 2915 del 8 de noviembre de 2004 y la No. 117 de enero de 2006

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuenta con dos (2) Conceptos Favorables del Departamento Nacional de Planeación No. SC-04-063-2003 del 4 de diciembre de 2003 y el Concepto Favorable No. SC-02-036-2005 del 26 de agosto de 2005. La inscripción anticipada en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (hoy Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE -) y la oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 205 del 18 de febrero de 2004 y la Resolución No.0254 de 2006. Las autorizaciones gubernamentales otorgadas a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. han sido conferidas por cada una de las autoridades competentes de acuerdo con el Decreto 2681 de 1993, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y con las exigencias de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia Financiera.

**1. MONTO DEL CUARTO TRAMO:** El cuarto tramo es de Trescientos Ochenta mil millones de pesos (\$380.000.000.000), el cual fue emitido el 7 de abril de 2006. De esta emisión a la fecha se han ofrecido doscientos cincuenta mil millones (\$250.000.000.000) y se colocaron ciento dieciocho mil quinientos millones de pesos (\$18.500.000.000) el 7 de abril de 2006.

**2. MONTO OFRECIDO MEDIANTE ESTE AVISO DE OFERTA:** En el presente aviso se ofrece el segundo lote de este tramo por un monto de Cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000).

**3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los bonos tendrán como destinatarios al público inversionista en general.

**4. CLASE DE TÍTULO:** Bonos de deuda Pública Interna.

**5. FECHA DE EMISIÓN Y PLAZO DE COLOCACIÓN DEL TRAMO:** La fecha de emisión del CUARTO TRAMO es el 7 de Abril de 2006. El plazo de colocación del tramo es de tres (3) años y se empieza a contar a partir de la fecha de emisión del mismo.

**6. ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA:** El Programa será totalmente desmaterializado. Los adquirentes de los bonos renuncian expresamente a la posibilidad de materializarlos. La custodia y administración de la emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A. -

**7. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS:** Actuará como Representante de los Tenedores de los Bonos del Programa, la Sociedad Fiduciaria del Valle S.A. -Fiduvallé S.A.-, quien cambió de nombre y actualmente es Fiduciaria Corficolombiana S.A. quien para todos los efectos del Contrato de Prestación de Servicios 4500027481 de Representante de Tenedores de los Bonos a cargo de ISA registró como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, entidad constituida mediante Escritura Pública N° 2803 del 4 de septiembre de 1991 de la Notaría Primera de Cali, Sociedad de Servicios financieros, fiduciaria, con certificado de autorización de funcionamiento mediante Resolución N° 3548 del 30 de septiembre de 1991, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, actuará como Representante de los Tenedores de los Bonos de la primera ampliación del Programa hasta por cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000), la Sociedad Fiduciaria del Valle S.A. -Fiduvallé S.A.-, quien cambió de nombre, actualmente es Fiduciaria Corficolombiana S.A., quien para todos los efectos del Contrato de Prestación de Servicios 4500031485 de Representante de Tenedores de los Bonos a cargo de ISA, registró como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, entidad constituida mediante Escritura Pública N° 2803 del 4 de septiembre de 1991 de la Notaría Primera de Cali, Sociedad de Servicios Financieros, fiduciaria, con certificado de autorización de funcionamiento mediante Resolución N°3548 del 30 de septiembre de 1991, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

**8. CALIFICACIÓN:** Duff and Phelps otorgó una calificación de "AAA" (Triple A), al Programa de Emisión y Colocación de Bonos a cargo de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por un monto total de Ochocientos cincuenta mil millones de pesos (\$850.000.000.000). Dicha calificación significa: emisiones con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.

**9. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA:** Los bonos denominados en moneda legal colombiana se expedirán en múltiplos de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda legal colombiana y la inversión mínima será de cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda legal colombiana. Los bonos en UVR serán colocados y pagados en moneda legal colombiana utilizando el valor de la UVR vigente el día de la fecha de suscripción, la denominación mínima del principal en UVR será de diez mil (10.000) unidades, la expedición se hará en múltiplos de mil (1.000) unidades y la inversión mínima será de diez mil (10.000) unidades. Los bonos denominados en dólares serán colocados y pagados en moneda legal colombiana vigente el día de la fecha de suscripción, se expedirán en múltiplos de mil dólares (USD1.000) de los Estados Unidos de América y la inversión mínima será de mil dólares (USD1.000) de los Estados Unidos de América.

**10. OFERTA REALIZADA A TRAVÉS DEL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN:** Mediante el presente aviso se está ofreciendo el siguiente lote:

**Monto total del lote:** Cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000).

**Denominación de la moneda:** COP (moneda legal colombiana).

**Fecha de emisión:** 7 de abril de 2006

**Plazo de vencimiento:** Veinte (20) años

**Fecha de vencimiento:** 7 de abril del 2026.

**Tasa Fija:** IPC + 4,58%

Para efecto del cálculo de los intereses se tomará el procedimiento establecido en el numeral 1.7.18.1 del prospecto de emisión.

**Tasa máxima de rentabilidad:** De conformidad con lo establecido en el Artículo tercero parágrafo 2 de la Resolución No. 205 del 18 de febrero de 2004, expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la tasa máxima de rentabilidad no se difundirá al mercado durante la realización de la subasta holandesa correspondiente a cada tramo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 059 de 2003 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia. Y será la que se determine mediante el proceso de colocación descrito en el numeral 14 de este aviso de oferta.

**Modalidad de pago de los intereses:** Semestre Vencido -S.V.-

**Opción de prepago:**

La opción de prepago podrá ser ejercida por decisión de ISA a partir del año diez (10) contado desde la fecha de suscripción. El prepago de los bonos se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará ISA por cada bono en caso de que haga uso de la opción de prepago, el precio de ejercicio será el siguiente:

- Si la opción de prepago se ejerce durante el décimo año siguiente a la fecha de emisión, corresponderá a una suma equivalente al 5% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce durante el undécimo año siguiente a la fecha de emisión, corresponderá a una suma equivalente al 4.5% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce durante el décimo segundo año siguiente a la fecha de emisión, la prima corresponderá a una suma equivalente al 4% del saldo de capital que se amortiza.

• Si la opción de prepago se ejerce durante el décimo tercer año siguiente a la fecha de emisión, la prima corresponderá a una suma equivalente al 3.5% del saldo de capital que se amortiza.

• Si la opción de prepago se ejerce durante el décimo cuarto año siguiente a la fecha de emisión, la prima corresponderá a una suma equivalente al 3% del saldo de capital que se amortiza.

• Si la opción de prepago se ejerce durante el décimo quinto año siguiente a la fecha de emisión, la prima corresponderá a una suma equivalente al 2.5% del saldo de capital que se amortiza.

• Si la opción de prepago se ejerce durante el décimo sexto año siguiente a la fecha de emisión, la prima corresponderá a una suma equivalente al 2% del saldo de capital que se amortiza.

• Si la opción de prepago se ejerce durante el décimo séptimo año siguiente a la fecha de emisión, la prima corresponderá a una suma equivalente al 1.5% del saldo de capital que se amortiza.

• Si la opción de prepago se ejerce durante el décimo octavo año siguiente a la fecha de emisión, la prima corresponderá a una suma equivalente al 1% del saldo de capital que se amortiza.

• Si la opción de prepago se ejerce durante el décimo noveno año siguiente a la fecha de emisión, la prima corresponderá a una suma equivalente al 0.5% del saldo de capital que se amortiza.

El prepago generado por el ejercicio de la opción de prepago se podrá realizar de manera total o parcial en porcentajes del monto total emitido que representen un múltiplo del monto asignado como inversión mínima, siendo el prepago mínimo que se podrá realizar mayor o igual al diez por ciento (10%) del monto total de la emisión. El prepago se prorrateará de forma equitativa entre los tenedores de los títulos prepagándose a cada uno el mismo porcentaje de prepago sobre su posición nominal de inversión.

La opción de prepago podrá ser ejercida sólo en las fechas de pago de intereses y después de transcurridos diez (10) años a partir de la fecha de emisión.

El ejercicio de la opción será anunciado con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación, mediante un aviso publicado en el mismo diario en que se realizó la oferta pública de colocación, y mediante un aviso a la Bolsa de Valores de Colombia para que incluyan dicha información en el boletín diario.

Una vez ISA publique el aviso de prepago, éste es de carácter obligatorio para los tenedores del respectivo tramo.

El mecanismo de pago se hará a través del agente liquidador que para este caso es DECEVAL.

**Convención para el cálculo de los intereses:** 365/365. Los rendimientos serán calculados tomando como referencia el IPC efectivo anual vigente para el día en que se inicie el respectivo período de causación.

**11. REGLAS SOBRE LOS INTERESES:** Los intereses se contarán a partir de la fecha de emisión del respectivo tramo y hasta el mismo día de la modalidad de pago establecida para el pago de los intereses. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes.

Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear cuatro (4) decimales, aproximados por el método de redondeo. Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar, con base en la convención adoptada para la respectiva emisión.

**12. VIGENCIA DEL PRESENTE AVISO:** El presente aviso tendrá una vigencia de un (1) día, contado a partir del día hábil siguiente a la presente publicación.

**13. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los bonos se calculará como el valor presente de sus flujos financieros incluyendo amortizaciones y flujos de intereses en la fecha de suscripción, descontados a la tasa de corte de la subasta.

**14. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN:** Los bonos serán colocados en varios tramos en el mercado de capitales de Colombia mediante oferta pública de acuerdo con el Reglamento de Colocación. El plazo de colocación será de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión de cada tramo.

El mecanismo de colocación será el de Underwriting al mejor esfuerzo. Las demandas serán efectuadas por el grupo de Colocadores asignado anualmente por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y serán adjudicadas bajo el mecanismo de subasta holandesa. Para efectos de la subasta que se realice mediante las condiciones establecidas en el instructivo operativo diseñado por la Bolsa de Valores de Colombia para esta colocación se entiende por subasta Holandesa, aquella mediante la cual el emisor demanda recursos y éstos se adjudican a las respuestas recibidas a la subasta bajo el criterio de tasa de corte, de conformidad con el procedimiento y criterios que se establecen en el instructivo Operativo.

La tasa de corte a la cual se adjudicarán las demandas, se determinará considerando entre otras variables la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Procedimiento de colocación:** Un Bono se colocará en una o más subastas, según lo decida el emisor.

La presentación de las demandas por parte de los Colocadores se hará mediante las condiciones señaladas en el instructivo diseñado por la Bolsa de Valores de Colombia para la subasta.

**Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.** definirá las siguientes condiciones particulares del bono a subastar, según sea el caso:

Para efectuar la adjudicación de los bonos se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

**Determinación de la Tasa de corte:** La tasa de corte será la tasa que resulte del proceso de selección de las demandas. Dicha tasa no podrá sobrepasar la Tasa Máxima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el evento que la subasta se realice manualmente, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. comunicará los resultados vía fax y/o vía correo electrónico a los Colocadores.

**Criterios de Adjudicación:** Para la adjudicación del monto ofertado sólo se tendrán en cuenta las demandas que presenten una tasa igual o inferior a la Tasa Máxima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las demandas que presenten una tasa superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público serán descartadas.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al sistema electrónico de adjudicación de la Bolsa, se procederá como se indica a continuación:

(i) La Bolsa realizará una adjudicación preliminar bajo el sistema de Subasta Holandesa con sujeción a los siguientes criterios:

a) La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios antes establecidos.

b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas para la serie ofrecida.

c) Si la cantidad total demandada fuere inferior o igual al total ofrecido para la Serie, el emisor podrá adjudicar un monto menor a lo ofertado independientemente de que haya demandas que sean menores o iguales a la tasa máxima de rentabilidad, siempre y cuando la diferencia entre la tasa de corte que se establezca y la tasa de demanda que le sigue en orden ascendente sea mayor o igual a 5 puntos básicos.

En caso de que la cantidad demandada fuere superior a la ofrecida en la Serie, se procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor; y:

c.1) Establecerá la tasa de corte para la serie, que corresponderá a la tasa mayor a la cual se logre adjudicar el total ofrecido para la serie, la cual en ningún caso podrá ser superior a la tasa máxima establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportada por el emisor a la Bolsa.

c.2) Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán.

c.3) Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

c.4) En caso que existiere un saldo de la serie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de mínimo y múltiplo nominal de emisión.

d) Si por efectos del prorrato y de las condiciones de mínimo y múltiplo valor nominal de emisión, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adjudicará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta, y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético.

e) En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa la Bolsa declarará desierta la subasta.

f) En el evento en que se reciban demandas que se ajusten a la tasa máxima de rentabilidad no podrá declararse desierta la oferta.

(ii) La Bolsa informará a ISA la tasa de corte sugerida a la cual se adjudicará la mayor cantidad posible del total ofrecido y los datos de monto y tasa de cada una de las demandas recibidas, más no los inversionistas.

(iii) ISA de acuerdo con las condiciones anunciadas en el aviso de oferta pública deberá indicar a la Bolsa si procede a adjudicar a la tasa de corte sugerida por el sistema o a una tasa diferente, que deberá ser, al menos, una de las tasas dadas en las demandas objeto de adjudicación y no podrá ser mayor a la tasa de referencia establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportada por el emisor a la Bolsa.

(iv) Una vez la Bolsa, según Instrucción recibida de ISA haya ingresado la tasa de corte, el sistema iniciará en forma inmediata el proceso de adjudicación definitiva de la subasta holandesa bajo los criterios establecidos en el numeral (i) anterior.

Las demandas que resulten adjudicadas deberán ser cumplidas irrevocablemente, el mismo día de la realización de la subasta. Los resultados de las subastas serán comunicados vía fax y/o vía e-mail y/o a través de la Bolsa de Valores de Colombia a los Colocadores, el día de la realización de las mismas. En la comunicación de los resultados se indicará:

- Fecha y hora de aceptación.
- Tasa de corte de la subasta.
- Monto nominal demandado.
- Monto nominal adjudicado.
- Precio a pagar por los títulos.

La demanda de los títulos se efectúa en firme, por lo tanto una vez adjudicados los bonos, los Colocadores deberán cumplir con la operación en los términos de corte de las subastas. El pago se efectuará vía Sebra el mismo día de la realización de cada subasta.

**Reglas de las subastas:** El funcionamiento en la Bolsa de Valores de Colombia, se sujetará al cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Convocatoria: Corresponde al período de ingreso de la convocatoria al Sistema.
2. Respuesta: Corresponde al período de tiempo en el que los Colocadores pueden enviar respuestas a una convocatoria.
3. Adjudicación: Corresponde al tiempo para evaluar las respuestas y para que se efectúe la adjudicación por parte de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

**Valor de giro:** El valor de giro resultante dependerá del monto adjudicado, de la tasa de corte establecida en la subasta y del precio de suscripción de los bonos. El precio de los bonos se calculará como el valor presente de sus flujos financieros (incluido amortizaciones y flujos de intereses) en la fecha de suscripción de la operación, descontados a la tasa de corte de la subasta. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada para cada tramo.

El procedimiento matemático para calcular el precio del bono en el momento de suscripción es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+TCS)^i}$$

Donde:  
P: Precio de suscripción.  
F: Flujo de amortizaciones e intereses.  
TCS: Tasa de corte de la subasta expresada en términos efectivos.  
ti: Tiempo expresado en años respetando la convención de conteo de días del respectivo tramo.

Para los bonos denominados en IPC, a la tasa de corte se le adicionará el IPC vigente el día de la subasta ((1+IPC)\*(1+MARGEN%)-1) y luego se determinará la tasa efectiva anual, la cual será la tasa de descuento de los flujos de intereses y amortizaciones para hallar el precio de suscripción.

Cada uno de los Colocadores deberá complementar la información de la operación para indicar los datos de los beneficiarios distintos de sí mismo, si hubiere lugar, así como, la información pertinente a los depósitos de valores.

La compensación de las operaciones se realizará "entrega contra pago" a través del Depósito Centralizado Valores de Colombia -DECEVAL S.A.-

De todas maneras, la subasta holandesa se registrará por instructivo diseñado por la Bolsa de Valores de Colombia para esta colocación. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. podrá adjudicar hasta el 30% adicional a lo ofrecido en el Aviso de Colocación.

**15. BOLSA DE VALORES EN LA QUE ESTARÁN INSCRITOS LOS BONOS:** Bolsa de Valores de Colombia S.A.

**16. PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ISA E.S.P.:** El Prospecto se encuentra a disposición de los inversionistas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en la Superintendencia Financiera de Colombia, en las oficinas de los Agentes Colocadores y en las oficinas del emisor.

**17. ADQUISICIÓN DE TÍTULOS:** La suscripción de los bonos deberá efectuarse a través de los Colocadores. De esta forma, quienes estén interesados en la suscripción de los bonos deberán canalizar su demanda el día hábil siguiente a la publicación de este aviso a través de los Colocadores, quienes a su vez serán los únicos que participarán en las subastas. En el horario de 8:30 a.m. a 10:00 de la mañana, entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m. los agentes colocadores enviarán sus demandas a la Bolsa de Valores de Colombia, encargada del proceso de subasta.

AGENTES COLOCADORES	TELEFONOS	FAX
Citivalores	(1) 485 40 00 Ext 12284	(1) 487 69 06
Correval S.A.	(1) 339 48 48 (1) 339 44 00 Ext 214/216	(1) 285 73 74 (1) 287 69 72
Valores Bancolombia	(4) 430 61 96	(4) 230 20 55

El proceso de adjudicación se hará de acuerdo con el instructivo operativo diseñado por la Bolsa de Valores de Colombia.

**18. DIFUSIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Los resultados de las subastas con aceptación de las demandas serán comunicados vía fax y/o vía e-mail y/o a través de la Bolsa de Valores de Colombia, a los Agentes Colocadores, el día de la realización de las mismas indicando la siguiente información: fecha y hora de la aceptación, la tasa de corte de la subasta, monto nominal demandado y monto nominal adjudicado. De igual forma, las operaciones resultantes de una subasta se difundirán al mercado, sin divulgar las entidades que intervinieron en la operación.

Cuando una subasta se declare desierta, dicha situación será informada al mercado a través del Sistema de la Bolsa de Valores de Colombia.

**19. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** El Código de Buen Gobierno fue elaborado por la Gerencia General y aprobado por la Junta Directiva, el día 15 de noviembre de 2001, reformado por primera vez el 26 de septiembre de 2003, el 25 de noviembre de 2005 y el 28 de abril de 2006 la Junta Directiva aprobó su segunda reforma, y el 31 de agosto de 2007 se aprobó su tercera reforma.

En cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, ISA a través del aplicativo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, diligenció la "Encuesta Código País".

El Código de Buen Gobierno de ISA y la Encuesta Código País se podrán consultar en la página WEB de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. <http://www.isa.com.co/>

**20. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** El Emisor en cumplimiento de sus obligaciones de prevención y control al lavado de activos y la financiación del terrorismo, podrá abstenerse de aceptar la oferta de aquellos inversionistas interesados, o podrá redimir de manera anticipada los bonos suscritos en cualquier momento y sin previo aviso, cuando al nombre del interesado, suscriptor o tenedor haya sido incluido en la lista OFAC o en cualquier otra, nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, o que hayan sido condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculados de manera directa o indirecta con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras. Para efectos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Agente Colocador, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento: Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los bonos para participar en el proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador, o como miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto deberán diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por la entidad a través de la cual se pretenda adquirir los bonos. El formulario de vinculación y sus anexos, deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta. El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los bonos.

**21. DOMICILIO DEL EMISOR:** Calle 12 Sur No. 18-168 Medellín

**"LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR"**

**LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.**